

VILLA PARANACITO, 11 de Junio de 1.987.-

VISTO:

El Expediente Nº 084/87 M.V.P.- iniciado por la Sra. Ofelia A. de Peralta quien solicita se contemplen las cuotas que debe abonar por la contribución por mejoras, y

CONSIDERANDO:

Que por la documentación presentada se comprueba la imposibilidad de la contribuyente de abonar cuotas a los montos iniciales.

Que la iniciadora es jubilada percibiendo ingresos de categoría mínima.-

Que es menester dar curso a esta solicitud implementando un sistema especial para este caso.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Implementese el sistema de 48 cuotas (cuarenta y ocho) cuotas de amortización promedio anual compuesto por la cuota pura más el interés acumulativo de 2,75% (dos con setenta y cinco por ciento) mensual, (50% del interés original) partiendo de la base del // monto original de la deuda del caso citado.-

Artículo 2º: En caso en que el interesado no este de acuerdo con esta última alternativa de pago. Deberá comunicarlo por escrito dentro de los cinco días de recibida la presente, en tal caso, automáticamente registrará el sistema original de 48 cuotas iguales.-

Artículo 3º: Comuníquese a la interesada de esta nueva y especial alternativa.-

Artículo 4º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.-

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Secretarí de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO

Calle 18 de Julio

Tel. 22

Entre Ríos

RAUL ROBERTO Siner
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS

VISTO:

El Expediente N° 084/87 M.V.P. - iniciado por la Srta. A. de Peraltis quien solicita se contemplen las cuotas que debe abonar por la contribución por mejoras, y

CONSIDERANDO:

Que por la documentación presentada se comprueba la imposibilidad de la contribuyente de abonar cuotas a los montos iniciales. Que la iniciadora es jubilada percibiendo ingresos de categoría mínima. Que es menester dar curso a esta solicitud implementando un sistema especial para este caso.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACAITO

EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

- Artículo 1º: Implementase el sistema de 48 cuotas (cuarenta y ocho) cuotas de amortización promedio anual compuesto por la cuota pura más el interés acumulativo de 2,75% (dos con setenta y cinco por ciento) mensual, (50% del interés original) partiendo de la base del monto original de la deuda del caso citado.
- Artículo 2º: En caso en que el interesado no este de acuerdo con esta última alternativa de pago. Deberá comunicarlo por escrito dentro de los cinco días de recibida la presente, en tal caso, automáticamente se registrará el sistema original de 48 cuotas iguales.
- Artículo 3º: Comuníquese a la interesada de esta nueva y especial alternativa.
- Artículo 4º: Fase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.
- Artículo 5º: La presente Resolución será referendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.
- Artículo 6º: Regístrese y oportunamente archívese.